



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA, C. A.

**MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE
GRANADOS DEL DEPARTAMENTO DE
BAJA VERAPAZ**



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

GUATEMALA, C. A.

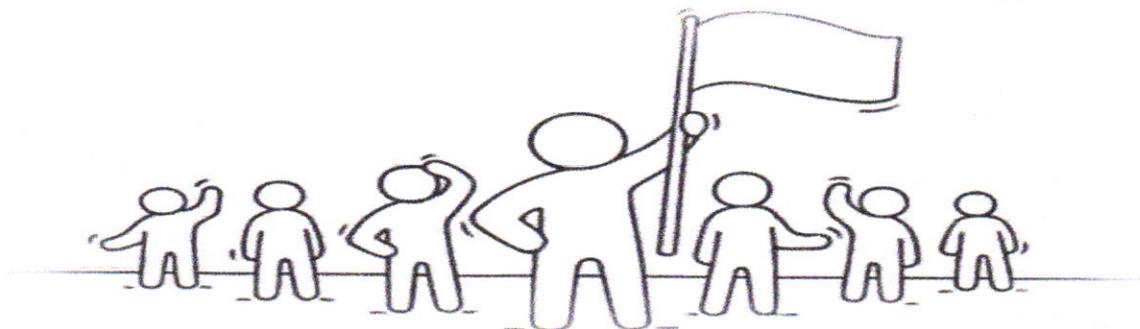
I. INTRODUCCIÓN

El objeto de la Municipalidad de Granados Baja Verapaz es satisfacer las necesidades del municipio, promover las actividades económicas, sociales, culturales, ambientales y prestar servicios que contribuyan a mejorar la calidad de vida y a satisfacer las necesidades de la población.

El Gobierno municipal es quien se encuentra más cercano a la comunidad y su papel en el progreso local, hace que el rol que cumple el funcionario y empleado municipal sea más visible para toda la población del municipio.

La municipalidad de Granados está promoviendo la creación de una cultura de servicio que genere una ética en el funcionario municipal, orientada por principios de honestidad y responsabilidad.

Los valores y principios de la Municipalidad de Granados, se compromete a respetar y hacer valer en el desempeño de sus labores, se plasman en el presente Código de Ética y Conducta que es la imagen y expresión que cada uno de los funcionarios y trabajadores municipales deben de dar a conocer ante la ciudadanía.





MUNICIPALIDAD DE GRANADOS

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

GUATEMALA, C. A.

II. ALCANCE

El presente código de ética es una guía de conducta para todos los funcionarios y trabajadores de la municipalidad de Granados, cualquiera que sea el cargo que desempeñe, tipo de contrato, nivel jerárquico o puesto en el que se desempeña. El presente Código de Ética contiene de manera clara y resumida los principios éticos que rigen al funcionamiento municipal.

El espíritu del Código de Ética y Conducta de la Municipalidad de Granados, Baja Verapaz es proporcionar servicio humano y promover el bien común, observando los valores de responsabilidad, eficiencia, coordinación, control de probidad y transparencia; es el compromiso de todo funcionario y colaborador de la municipalidad de Granados.

El presente Código de Ética, se debe conocer, respetar y promover a todo nivel de funcionarios y trabajadores municipales, para lograr:

- Tener una guía que contenga derechos y obligaciones con el objetivo de enaltecer la labor del funcionario municipal.
- Generar cambios positivos, promoviendo y practicando valores y principios.
- Llevar a la práctica los principios éticos que rigen la administración de la Municipalidad de Granados, Baja Verapaz.
- Comprender lo que significa ser funcionario y empleado municipal con la responsabilidad que conlleva y sentirse orgulloso de ello.



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA, C. A.

III. MISIÓN

Somos una institución que brinda atención integral de servicios municipales de manera eficiente, transparente y accesible a la población de Granados. Logrando el mejoramiento continuo de la calidad de vida y el desarrollo equitativo e integral de sus habitantes, con identidad, responsabilidad y gestión honesta de sus recursos económicos, financieros y humanos.



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA, C. A.

IV. VISIÓN

Ser una Municipalidad al servicio del ciudadano, fundamentada en funcionarios honestos con espíritu emprendedor, credibilidad, justicia social y con vocación innovadora; tecnología moderna e infraestructura adecuada para impulsar el desarrollo en general del municipio de Granados , Baja Verapaz, Promoviendo un modelo eficiente y económico en la prestación de servicios públicos a la comunidad, manteniéndola informada e interesarla en la solución de sus problemas, realizando así una administración municipal correcta, económica y eficaz.



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA, C. A.

V. OBJETIVOS

GENERALES

Contar con un instrumento o herramienta de consulta permanente que permita, al funcionario y trabajador de la Municipalidad, tener normas de ética y realizar cada una de ellas asumiendo el compromiso de caminar con rectitud, promoviendo las buenas acciones para integrar la rendición de cuentas y la transparencia.

ESPECÍFICOS

- Orientar al funcionario y trabajador sobre cómo deben ser su actuar en la municipalidad.
- Considerar el deber de presentar lealtad, ante todo a la entidad para la cual se es colaborador.
- Observar la posición jerárquica de cada departamento y su organización.
- Orientar al funcionario y trabajador a adaptar los principios, valores, las buenas prácticas y las actitudes ante la institución.



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

GUATEMALA, C. A.

VI. VALORES DE LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES MUNICIPALES

La Municipalidad de Granados, departamento de Baja Verapaz, para la prestación de los servicios a la población y garantizar el bienestar común, establece los siguientes valores.

- 1. Actitud de servicio:** Los funcionarios y colaboradores municipales se esfuerzan por ejercer las labores, deberes, tareas o actividades con excelencia, dando lo mejor de sí mismos. Aplicando vocación de servicio y procurando que todos los actos estén acordes a las exigencias del puesto o actividad que desempeña. Trabaja para que todos los que conforman el municipio gocen de una comuna amable, dinámica, limpia, segura y humana.
- 2. Responsabilidad:** Todas las funciones y tareas asignadas al funcionario y trabajador municipal, se cumplen efectivamente y oportunamente con disciplina, respeto, profesionalismo y trabajo en equipo.
- 3. Compromiso:** Los funcionarios y colaboradores municipales se comprometen con las obligaciones laborales y morales; y asumen la responsabilidad por los efectos que implique la falta de atención a dichas obligaciones.
- 4. Productividad:** Las actitudes y acciones del personal de la Municipalidad de Granados, Baja Verapaz, buscan aprovechar los recursos, para asegurar el uso adecuado de los insumos de trabajo en la obtención de los resultados esperados.
- 5. Liderazgo:** Los funcionarios municipales deben promover y sustentar los referidos principios a través del liderazgo y del ejemplo.
- 6. Voluntad:** Buscar los mecanismos y herramientas necesarias para lograr alcanzar los objetivos y metas trazadas por la municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

GUATEMALA, C. A.

7. Trabajo en Equipo: Crear sentido de pertenencia, unidad municipal y rechazo de divisiones para lograr los objetivos.

8. Transparencia: El actuar y conducta de los funcionarios y colaboradores municipales se enfoca en el desarrollo con claridad y responden a las normas de conducta moral y social regida por la ética.

09. Mérito: Atribuir reconocimiento a quien realiza sus funciones correctamente.

10. Calidad: Capacidad para satisfacer necesidades implícitas o explícitas. Que el usuario obtenga un servicio de excelencia y que satisfaga las necesidades del mismo. La creación e innovación de los servicios dará lugar a la actual y funcional municipalidad, y a un servicio con calidad.



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

GUATEMALA, C. A.

VII. PRINCIPIOS DE LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES MUNICIPALES

La Municipalidad de Granados, departamento de Baja Verapaz, establece principios de los funcionarios y trabajadores municipales para el desarrollo de sus labores.

- 1. Probidad:** El funcionario y trabajador debe actuar con rectitud y honradez, procurando el bienestar de la población, sin recibir dadivas o ventajas personales para él o terceros, demostrando siempre una conducta honesta.
- 2. Prudencia:** El funcionario y trabajador debe actuar con el conocimiento de los temas sometidas a consideración, de manera justa y con cautela, respetando el bienestar de la población.
- 3. Justicia:** El funcionario y trabajador debe de proporcionar la calidad de servicio a cada persona por igual, tanto a la entidad, como al ciudadano, su jefe inmediato superior y subordinados.
- 4. Idoneidad:** Cada unidad debe contar con trabajadores que demuestren la aptitud técnica, profesional, legal y sobre todo moral en el ejercicio de sus funciones.
- 5. Templanza:** El funcionario y trabajador debe de actuar y hablar de forma cautelosa y justa, evitando palabras o expresiones que puedan causar dificultades e inconvenientes al ciudadano, jefe inmediato superior y subordinados.
- 6. Aptitud:** El funcionario y trabajador debe de tener la capacidad de realizar las actividades para las que les son requeridos sus servicios, en ningún momento debe aceptar si no cuenta con la aptitud del cargo.



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

GUATEMALA, C. A.

7. Capacidad: El funcionario y trabajador debe tener cualidades intelectuales para poder realizar las tareas asignadas en el cargo, capacitándose constantemente en su área de desempeño.

8. Obediencia: El funcionario y trabajador debe de seguir las ordenes que se le establezcan por medio del jefe inmediato superior, siempre y cuando cumplan con las formalidades del caso y el objetivo sea el beneficio social y se vinculen con las funciones de su cargo.

9. Veracidad: El colaborador debe presentar la cualidad de siempre expresarse con la verdad, tanto con el ciudadano, jefe inmediato superior y subordinados.

10. Legalidad: El trabajador debe de cumplir la legislación aplicable vigente en cumplimiento de su cargo, así mismo, conocer las diferentes reformas y actualizaciones que se van dando en el período de su cargo.

11. Discreción: El funcionario y trabajador debe de guardar cautela para no dar a conocer hechos o información que se encuentra bajo su cuidado por el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y la responsabilidad de secreto o la reserva administrativa.

12. Equidad: El funcionario y trabajador debe de dar un trato justo a los ciudadanos que requieran de sus servicios, sin importar las condiciones a las que se le presenten, cuidando el bienestar común.

13. Colaboración: El funcionario y trabajador debe de apoyar en aquellas tareas que por el ejercicio de sus funciones no le corresponden, siempre que le sean requeridas y sean necesarias para atenuar, contrarrestar o superar algún problema en general.



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

GUATEMALA, C. A.

14. Tolerancia: El funcionario y trabajador debe de presentar un grado de paciencia, superior al que se podría esperar de terceros, ante las críticas de los ciudadanos y medios de comunicación.

15. Dignidad: El funcionario y trabajador debe de corresponder con imparcialidad a lo que los ciudadanos requieran, actuando con sobriedad y moderación, su trato con el ciudadano, jefe inmediato superior y subordinados debe de ser con respeto y corrección.

VIII. LA PRACTICA DIARIA DE LA ETICA

El funcionario y colaborador municipal, es responsable de leer, comprender, aplicar y promover el cumplimiento de los principios del presente Código de Ética y Conducta.

Cada uno de los funcionarios y colaborador municipal, es responsable personalmente de su conducta y de las decisiones que tome en el ejercicio del cargo. Tiene la obligación de velar por el interés público, mantener una cultura de servicio que propicie confianza en la Municipalidad y debe abstenerse de anteponer sus intereses personales a los de la institución.

Las tareas que se le encomienden debe realizarlas de acuerdo con los valores institucionales y lo que el marco legal establezca. Su conducta también implica pensar el posible impacto que sus palabras y acciones puedan tener para la institución y su credibilidad.

Cuando se tiene un dilema ético, se debe de acudir a su superior inmediato o al siguiente nivel jerárquico.



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

GUATEMALA, C. A.

La conducta fuera del trabajo es un asunto privado. Sin embargo, el personal que labora en la Municipalidad de Granados, Baja Verapaz debe dar ejemplo, actuando correctamente y acatando las leyes en su vida profesional y personal.

IX. DESEMPEÑO DEL CARGO

- **USO DEL TIEMPO:**

Todo funcionario y trabajador municipal, es responsable de emplear su tiempo de trabajo, únicamente para dar cumplimiento a las funciones de su cargo o comisión, y debe adoptar criterios de optimización racionalidad y ahorro.

Debe abstenerse de organizar o promover reuniones en horario laboral, que interrumpan el desempeño normal de sus labores o el funcionamiento total o parcial de las oficinas, reduciendo tiempo de trabajo, salvo el caso de que dichas reuniones sean convocadas por los funcionarios directivos de las mismas para tratar asuntos oficiales.

- **CUIDADO Y USO DE LA PROPIEDAD Y LOS OBJETOS DE VALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE GRANADOS.**

El funcionario y trabajador municipal es responsable del uso de los bienes y objetos de valor, propiedad de la institución, que estén bajo su cargo. Si algo se pierde, se dañó o es robado, el funcionario o empleado debe informar inmediatamente lo sucedido a su superior inmediato quien deberá informar a donde corresponda para que se hagan las diligencias respectivas y reponer el bien.

- **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

GUATEMALA, C. A.

El funcionario y trabajador municipal debe tener en cuenta que todo lo que cree, diseñe, desarrolle o produzca en el cumplimiento de su trabajo es propiedad exclusiva de la municipalidad de Granados, ejemplo, programas informáticos, instrumentos electrónicos, métodos de trabajo, formulario y evaluaciones de sistemas, planos, documentos de proyectos. Por lo que está prohibido promoverlos o venderlos.

- **CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA NORMA**

El personal municipal debe conocer, respetar, cumplir y mantener conocimiento actualizado sobre las leyes, reglamentos y normativas aplicables para el desempeño de sus funciones.

- **NORMAS DE PRESENTACIÓN**

La imagen y presentación del colaborador municipal es esencial, la manera de vestir debe ser adecuada a sus funciones. Su presencia, uniformado o no, debe reflejar limpieza y ser decorosa tomando en cuenta la imagen institucional. Su presencia debe reflejar una imagen profesional.

- **IDENTIFICACIÓN OFICIAL**

El personal de la Municipalidad de Granados, debe portar en buen estado y visible las identificaciones oficiales que establezca la Administración Municipal. (carné, uniforme, pines etc).

- **ACTIVIDADES PROHIBIDAS**

Todo el personal de la Municipalidad de Granados, debe realizar su trabajo de acuerdo con las normas éticas y los valores institucionales establecidos.

- **PROHIBICIONES DEL FUNCIONARIO O TRABAJADOR MUNICIPAL**

- Aprovechar el cargo para conseguir servicios especiales,



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

GUATEMALA, C. A.

- Utilizar el poder para influir en la toma de decisiones,
- Solicitar y recibir regalos o dádivas a cambio de prestación de servicios,
- Utilizar bienes del Estado para su uso personal,
- Utilizar los recursos para elaborar, distribuir o enviar regalos,
- Utilizar el tiempo de trabajo para asesorar a terceros,
- Se respeta y reconoce el derecho que tienen de participar en actividades de carácter político y asociarse, siempre y cuando sean legales y no interferir con los deberes y responsabilidades contraídos.

- **CONFLICTOS DE INTERÉS**

Se considera la existencia de conflicto de interés cuando exista la posibilidad de beneficiarse o beneficiar a un tercero con el que se una un interés personal.

Son actos susceptibles de constituir conflicto de interés:

- Proporcionar información con el fin de obtener un beneficio personal o que demerite la imagen de la institución
 - Hacer uso indebido de la información obtenida a través de su cargo.
 - Utilizar el poder que le confiere el ejercicio del cargo o empleado para tomar, participar o influir en la toma de decisiones en beneficio personal o de terceros.
 - Nombrar familiares para cargos tanto técnicos como profesionales.
 - Participar en procesos de compra, cotización licitación, adquisición de bienes, servicios o de obras de la Institución en los que el colaborador municipal, un familiar o un socio, o asociado de negocios tenga un interés.
- **Sobornos y dádivas**



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

GUATEMALA, C. A.

El personal municipal no recibe dadas, sobornos y tampoco propicia actos de corrupción.

Cualquier ofrecimiento de dadas, soborno y otros beneficios por parte de cualquier usuario o entidad deberá ser informado inmediatamente a la Autoridad Administrativa o al superior inmediato.

- **Enriquecimiento ilícito**

Hay enriquecimiento ilícito cuando el aumento potencial del patrimonio del personal de la Municipalidad de Granados, Baja Verapaz, no guarda congruencia con las fuentes de ingresos legales.

Para evitar que esto no suceda debe de presentar su declaración jurada patrimonial a la Contraloría General de Cuentas, cuando corresponda, de manera correcta y oportuna, consignando en ella información fidedigna y veraz, para facilitar su verificación.

- **Regalo, Atenciones sociales y otros beneficios**

No se debe aceptar ningún regalo, atención social u otro beneficio a cambio de un servicio.

- **Relaciones con el Publico**

El personal de la Municipalidad de Granados debe ofrecer un servicio cordial, equitativo y de calidad, actuando siempre con profesionalismo. Debe atender y solucionar oportunamente las solicitudes y consultas de los vecinos.

- **Salud y Seguridad Ocupacional**



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

GUATEMALA, C. A.

En los lugares de trabajo se prohíbe fumar, consumir sustancias de uso prohibido o bebidas alcohólicas, en horarios laborales y no laborales. La conducta del funcionario y trabajador municipal debe ser ejemplo en todo momento dentro y fuera de los horarios de trabajo.

Está prohibido observar, guardar, distribuir material pornográfico en equipos e instalaciones municipales, en horarios laborales y no laborales.

- **Medidas Disciplinarias en caso de Infracción**

Cuando un trabajador municipal, incurra en una falta al presente código y su conducta se perjudicial para la Municipalidad de Granados, Baja Verapaz, se impondrán sanciones que puedan ir desde una amonestación verbal o escrita hasta el despido, de conformidad con las leyes y reglamentos laborales, sin perjuicio de cualquier acción, reclamación o sanción que resulte de la ley vigente. Hay establecidos procedimientos para asegurar que todos los casos de infracción o mala conducta por parte del personal se traten de manera justa y bajo las reglas del debido proceso.

Las denuncias o amonestaciones que contengan señalamientos falsos, infundados o de evidente mala fe, serán rechazados.

X. ACTITUDES NO PERMITIDAS DEL FUNCIONARIO Y TRABAJADOR MUNICIPAL

1. Descrédito: Actitud del funcionario y trabajador de denigrar o hacer perder la reputación del ciudadano, jefe inmediato superior o subordinado.



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

GUATEMALA, C. A.

2. Irrespeto: Referirse, expresarse o actuar con falta de respeto, irreverencia y desdén ante el ciudadano, jefe inmediato superior o subordinado, generando conflictos.

3. Despotismo: Abuso de autoridad, poder o fuerza en el trato con los ciudadanos.

4. Descortesía: Actitud del funcionario y trabajador que no muestra buena educación, es altanero, no presenta respeto hacia al ciudadano, jefe inmediato superior o subordinado.

5. Falsas sindicaciones: Actitud del funcionario y trabajador en responsabilizar a las personas sin fundamento.

6. Apatía: Falta de entusiasmo ante las necesidades de los ciudadanos.

7. Hipocresía: Actitud del funcionario y trabajador consistente en falta de sinceridad.

8. Discordia: Discordia o enfrentamiento o una discrepancia que surge cuando no se llega a acuerdos a asuntos de interés compartido.

9. Vulgaridad: Expresar palabras que se utilizan de forma incorrecta, de tipo inapropiadas, groseras u ofensivas.

10. Hostigamiento psicológico: Actitud que puede atentar contra la estabilidad emocional e integral del ciudadano, jefe inmediato superior o subordinado.

La conducta fuera del espacio laboral es un asunto privado, sin embargo, el funcionario y trabajador de la Municipalidad de Granados, departamento de Baja Verapaz, debe dar ejemplo, que su actuar sea propio de personas que se rigen por el Código de Ética.



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

GUATEMALA, C. A.

XI. COMPROMISO ENTRE EL FUNCIONARIO O TRABAJADOR MUNICIPAL Y LA MUNICIPALIDAD DE GRANADOS, BAJA VERAPAZ.

COMO DEBO MANTENER MI RELACIÓN PERSONAL Y DE TRABAJO CON LOS DEMÁS TRABAJADORES.

COMPROMISO: Actuare con dignidad y respeto hacia todos mis compañeros de trabajo y conmigo mismo, promoviendo un trato amable y cordial con libertad de género, raza, capacidades diferentes, edad, religión, condición social, nacionalidad o nivel jerárquico.

Debo generar conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio al público, dar un trato respetuoso a mis compañeros de trabajo, debo evitar conductas y actitudes ofensivas, prepotentes o abusivas, debo reconocer los méritos obtenidos por los colaboradores y mis compañeros, evitando apropiarme de sus ideas, no debo faltar al respeto, discriminar, acosar y ofender a mis compañeros de trabajo, no debo difundir o fomentar rumores que causen incertidumbre o daño a las personas.

SOY HONESTO AL HACER USO DEL TIEMPO.

- Debo asistir puntual a mi área de trabajo y respetar el horario de trabajo, consumir mis alimentos en el lugar y horario asignado para ello.
- No debo ausentarme de mis labores injustificadamente.
- No debo consumir bebidas alcohólicas en las instalaciones municipales, ni asistir a mis labores bajo la influencia de bebidas alcohólica, drogas o enervantes.



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

GUATEMALA, C. A.

PORTAR MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN.

- Portar el uniforme municipal que me identifica como servidor municipal con orgullo y dignidad.
- Soy responsable de mantener mi imagen personal (corte de cabello, zapatos lustrados, uniformes en buen estado y limpios, vestirme adecuadamente de acuerdo al puesto y funciones que desempeño).
- No debo realizar actos o conductas que denigren la imagen de la institución mientras me encuentre en servicio o portando el uniforme.

XII. INCUMPLIENTOS AL CÓDIGO DE ÉTICA

El incumplimiento del presente código, por parte del trabajador municipal será sujeto a un proceso de investigación por parte de la Unidad de Recursos Humanos que puede generar acciones disciplinarias de conformidad con la legislación aplicable vigente.

Acciones disciplinarias: Podría ser desde una amonestación verbal o escrita y si el incumplimiento es iterativo se realizará el procedimiento de despido justificado, sin perjuicio de cualquier acción o reclamación que resulte.

Procedimiento administrativo: La amonestación verbal o por escrito que realice el jefe superior inmediato deberá ser específica y de estricto contenido ético y moral contenidos en el presente código, así mismo, podrá cualquier trabajador municipal presentar la denuncia de otro trabajador que está faltando al código de ética, siempre y cuando presente la relación concreta del o los hechos que considera violatorios, adjuntando documentos que respalden estrictamente con el hecho o hechos denunciados, se notificará a la Unidad de Recursos Humanos, quien antes de dictar las medidas disciplinarias y realizar cualquier procedimiento, brindará el derecho de defensa al trabajador amonestado o denunciado.



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA, C. A.

Las denuncias o amonestaciones que contengan señalamientos falsos, infundados o de evidente mala fe, serán rechazados.

XIII. VIGENCIA CODÍGO DE ÉTICA

Los puntos establecidos en el presente código, realizados por la Unidad de Auditoría Interna Municipal, podrán ser objeto de revisión, mejora y actualización para el eficiente cumplimiento de sus fines.

El presente Código de Ética entrará en vigencia un día después de notificado a la Unidad de Recursos Humanos, debidamente aprobado en reunión del Honorable Concejo Municipal.

Será Responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos la distribución y presentación del Código de Ética.



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

GUATEMALA, C. A.

ANEXO

El Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, establece las normativas penadas en el Título XIII capítulos I, II, III, IV y V como delitos, de las cuales una persona particular y/o funcionarios o empleados públicos pueden incurrir. Artículo 408 al 452.

Delito	Número de artículo	Descripción	Pena
Atentado	408	Quien, sin alzarse públicamente, emplea violencia con fines señalados de rebelión y sedición. Quien, acomete a funcionario o empleare violencia contra él, cuando se halle en ejercicio de sus funciones.	Uno a tres años de prisión
Resistencia	409	Quien se opusiere a la ejecución de un acto legal de la autoridad	Uno a tres años de prisión
Agravaciones específicas	410	Cuando se realice atentado y resistencia y se el hecho fuere de las circunstancias siguientes: a mano armada, por tres o más personas, si el autor fuera funcionario, si la autoridad hubiere accedido a las exigencias de los agresores y si se pusiere manos a la autoridad.	Se aumentará en tercera parte de (uno a tres años de prisión)
Desobediencia	414	Quien desobedezca la orden de la autoridad dictada en el ejercicio legítimo de las atribuciones.	Multa de Q.5,000.00 a Q50,000.00
Incumplimiento de particulares a citas legislativas	414BIS	La persona individual o jurídica que no comparezca luego de haber sido citado por el Congreso, con una anticipación de 4 días, sin justificar enfermedad antes de las 24 horas después de la hora fijada.	Dos a tres años de prisión
Desorden Público	415	Quien desconcertará el orden en la audiencia de un tribunal, acto público o sesión de una corporación. Quien causara tumulto gravemente el orden de un establecimiento público, en centros de cultura o destinado a reuniones. Quien, en lugar público o reunión numerosa, ostentare lemas, banderas o símbolos que	Seis meses a un año de prisión y multa de Q.50.00 a Q.500.00



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

GUATEMALA, C. A.

		provocan conflictos. Quien impidiera a un funcionario el cumplimiento de un acto inherente a sus funciones.	
Ultraje a los símbolos nacionales	416	Quién, públicamente, ultraje, menosprecie o vilipendie los símbolos nacionales.	Seis meses a dos años de prisión
Violación de sellos	417	Quien violare los sellos puestos por la autoridad para asegurar la conservación o la identidad de una cosa.	Multa de Q.100.00 a Q.1,000.00

*Información del Decreto 17-73 Código Penal

Delitos contra la Administración Pública cometidos por funcionarios o empleados públicos:

Delito	Número de artículo	Descripción	Penas
Abuso de autoridad	418	Funcionario o empleado público que aprovechándose de su puesto haga uso excesivo o les dé mal uso a sus obligaciones, o usare apremios ilegítimos o innecesarios.	Tres a seis años de prisión e inhabilitación especial
Incumplimiento de deberes	419	Quien omitiere, rehusare o retardare realizar algún acto propio de sus funciones.	Tres a seis años de prisión e inhabilitación especial
Incumplimiento del deber de presentar declaración jurada patrimonial	419BIS	Quien omitiera la declaración jurada patrimonial después de sesenta días de toma de posesión.	Multiplicación del salario o sueldo mensual por los meses de atraso
Falsedad en la declaración jurada patrimonial	419TER	Quien incurra en falsedad en la presentación de la declaración jurada patrimonial.	Dos a seis años de prisión y multa de Q25,000.00 a Q200,000 e inhabilitación especial.



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

GUATEMALA, C. A.

Desobediencia	420	Quien se negare a dar cumplimiento a sentencias, resoluciones u ordenes de autoridad superior.	Uno a tres años de prisión, multa de Q5,000.00 a Q20,000.00 e inhabilitación especial.
Incumplimiento de acudir a citaciones legislativas	420BIS	Quien no comparezca a una citación y no presente causa justificada de su ausencia con anticipación de cuatro días hábiles.	Dos a tres años de prisión
Denegación de auxilio	421	Cualquier agente de seguridad pública, que rehusare, omitiere o retardare, sin causa justificada, la presentación de algún auxilio requerido.	Uno a tres años de prisión
Revelación de secretos	422	Quien revele o facilite la revelación de hechos, actuaciones o documentos de los que tenga conocimiento por razón de su cargo y debe mantener en secreto.	Uno a tres años, multa de Q5,000.00 a Q20,000.00 e inhabilitación especial
Resoluciones violatorias a la constitución	423	Quien dictare resoluciones u ordenes contrarias a las que se encuentran establecidas en la Constitución o a sabiendas, ejecutare las órdenes de esta naturaleza dictadas por otro funcionario.	Uno a dos años de prisión, multa de Q200.00 a Q2,000.00
Detención irregular	424	El encargado de un reclusorio que admita el ingreso de alguien sin orden legal, no ponga al detenido a disposición del juez o no de inmediato cumplimiento a una orden de libertad.	Uno a cinco años de prisión
Abuso contra particulares	425	Quien ordene apremios indebidos, torturas, castigos, infamantes, vejaciones o medidas que la ley no autoriza contra preso o detenido. Además, quienes ejecutaren estas órdenes.	Dos a cinco años de prisión e inhabilitación absoluta.
Anticipación de funciones públicas	426	Quien desempeñe un cargo sin haber cumplido con las formalidades establecidas en la Ley. Así mismo, para el que admitiere al subalterno.	Multa de Q200.00 a Q1,000.00



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

GUATEMALA, C. A.

Prolongación de funciones públicas	427	Quien continuara en el cargo, después que debiera cesado del mismo.	Multa de Q200.00 a Q1,000.00 e inhabilitación especial de uno a dos años
Restitución de emolumentos	428	Quien haya recibido salarios antes de poder desempeñar el cargo o después de haber cesado.	Deberá restituir los salarios percibidos
Abandono de cargo	429	Quien, con daño en el servicio, abandonare su cargo sin haber cesado legalmente.	Multa de Q100.00 a Q1,000.00
Abandono colectivo de funciones	430	Quienes abandonaran su cargo colectivamente. Si ocasionaran daños a la causa pública o fuera de jefes, se impondrá el doble de la pena	Seis meses a dos años de prisión
Infracción de privilegio	431	Quien detenga o procese a funcionario que gozare de antejuicio, sin guardar las formalidades legales	Multa de Q50.00 a Q500.00
Nombramientos ilegales	432	Quien a sabiendas nombrare para un cargo a una persona quien no concurra los requisitos que exige la ley. De igual manera quien reúna los requisitos pero que omita o altere procedimientos. Si la persona nombrada es pariente de los grados de ley, la pena aumentará en una tercera parte e inhabilitación especial	Seis meses a dos años de prisión, multa de Q10,000.00 a Q25,000.00
Usurpación de atribuciones	433	Quien, a sabiendas, se arrogare facultades que no corresponden a su cargo que le competen.	Seis meses a dos años, multa de Q10,000.00 a Q25,000.00
Violación de sellos	434	Quien ordenara abrir, abriere o consintiere que otra abra documentos cerrados cuya custodia le estuviera confiada.	Multa de Q200.00 a Q2,000.00
Falsedad de despachos telegráficos, radiográficos o cablegráficos	435	Quien presenta servicios en mención que supiere o falsificare un despacho, que hiciera uso de despacho falso con intención de lucro o ánimo de causar perjuicio.	Uno a tres años de prisión



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

GUATEMALA, C. A.

Allanamiento ilegal	436	Quien allanare un domicilio sin tener las formalidades establecidas en la legislación aplicable vigente	Uno a cuatro años de prisión
Responsabilidad del funcionario	437	Quien autorizare un matrimonio, sabiendo que existe impedimento. Si el funcionario o ministro hubiese obrado culposamente será sancionado solamente con una multa de Q200.00	Dos a seis años e inhabilitación especial por el término que el tribunal fije no excediendo seis años
Inobservancia de formalidades	438	Quien procede a celebrar un matrimonio sin haber observado las formalidades de ley.	Multa de Q200.00 a Q1,000.00
Consumo ilícito de bebidas alcohólicas o fermentadas	438BIS	Policías que ingieran bebidas alcohólicas o fermentadas cuando vistan uniforme, porten insignias o armas de su equipo.	Uno a tres años de prisión e inhabilitación absoluta.

*Información del Decreto 17-73 Código Penal

Delitos de Cohecho:

Delito	Número de artículo	Descripción	Penas
Cohecho pasivo	439	Quien solicite o acepte, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor a título de favor, dádiva, presente o por cualquier otro concepto, para sí mismo o para otra persona para retardar u omitir un acto propio de su cargo. Si se obligare al favor aumenta a una tercera parte.	Cinco a diez años de prisión, multa de Q50,000.00 a Q500,000.00 e inhabilitación especial.
Concurrencia con otro delito	440	Cuando la dádiva solicitada, tuviera por objeto la realización de un acto que constituye delito.	Sin perjuicio de lo relativo al concurso de delito
Soborno de árbitros, peritos u otras personas con función pública	441	Quien reciba o cobre por el trámite en este caso a árbitros, peritos u otras personas con funciones públicas	Procede la sanción del art. 439 y 440



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

GUATEMALA, C. A.

Cohecho activo	442	Cualquier persona que ofrezca o entregue directa o indirectamente, cualquier objeto de valor para sí mismo o para otra persona por algún trámite o acto propio del cargo.	Cinco a diez años de prisión, multa de Q50,000.00 a Q500,000.00, inhabilitación especial sin perjuicio de la pena aplicable
Cohecho Activo Transnacional	442BIS	Cualquier persona que ofrezca o entregue directa o indirectamente, cualquier objeto de valor para sí mismo o para otra persona por algún trámite de Estado u Organización Internacional.	Cinco a diez años de prisión, multa de Q50,000.00 a Q500,000.00,
Aceptación ilícita de regalo	443	Quien acepte ofrecimientos o promesas de personas que tuvieren asunto pendiente ante él.	Uno a tres años de prisión y multa de Q5,000.00 a Q25,000.00

*Información del Decreto 17-73 Código Penal

Delitos de Peculado y Malversación:

Delito	Número de artículo	Descripción	Penas
Peculado por sustracción	445	Quien sustrajere o consintiere que otro sustraiga dinero, efectos o bienes que custodie, perciba o administre a razón de sus funciones. Si estuvieran destinados a fines de asistencia o programas de apoyo social, la pena será aumentada en dos terceras partes.	Cinco a diez años de prisión, multa de Q10,000.00 a Q50,000.00 e inhabilitación especial.
Peculado por uso	446	Quien, para fines distintos, utilice o permita que otro utilice, en provecho propio o de terceros, vehículos, maquinaria, cualquier otro equipo o instrumento de trabajo que se halle bajo su custodia, así como trabajos o servicios destinados al cargo público que ejerce. Aplicable a contratistas de una obra y sus empleados. Si los bienes son a fines asistenciales o programas sociales la pena se aumentará en dos terceras	Tres a cinco años de prisión, multa de Q10,000.00 a Q50,000.00 e inhabilitación especial



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

GUATEMALA, C. A.

		partes.	
Peculado culposo	446	Quien por negligencia diere ocasión a que se realizare por otra persona la sustracción de dinero, efectos o bienes de que tratan los art. 445 y 445 BIS. Misma pena a quienes a sabiendas permitan que se pierdan, destruyan, descompongan o venzan bienes, alimentos o productos, si estuvieran destinados a fines asistenciales y programas sociales, se aumentara en una tercera parte.	Uno a tres años de prisión e inhabilitación especial
Malversación	447	Quien diere a los caudales, efectos o bienes que administren, una aplicación o uso diferente de aquella a que estuvieren destinados. Si a consecuencia de la comisión se ocasiona daño, la pena aumentará en una tercera parte y si estuvieran destinados a fines asistenciales y programas sociales, se aumentará en dos terceras partes.	Dos a seis años de prisión y multa de Q20,000.00 a Q50,000.00
Incumplimiento del pago	448	Quien, teniendo fondos expeditos, demorare injustificadamente un pago ordinario u ordenado por la autoridad.	Multa de Q100.00 a Q1,000.00
Enriquecimiento ilícito	448BIS	Quien obtenga para sí mismo o para cualquier persona un beneficio patrimonial, un incremento en su nivel de gastos, cancelación de deudas u obligaciones que no correspondan al que haya podido obtener, derivado del ejercicio del cargo, o cualquier ingreso y que no pueda justificar su procedencia lícita. Hasta cinco años después de haber cesado el cargo.	Cinco a diez años de prisión, multa de Q50,000.00 a Q500,000.00 e inhabilitación especial.
Enriquecimiento ilícito de particulares	448TER	Quien, sin ser funcionario o empleado público, administre, ejecute o maneje recursos públicos y obtenga para sí mismo o para cualquier persona un beneficio patrimonial, un incremento en su nivel de gastos, cancelación de deudas u obligaciones que no correspondan al que haya podido obtener, derivado del ejercicio del cargo, o cualquier ingreso y que no pueda	Cuatro a ocho años de prisión y multa de Q50,000.00 a Q500,000.00



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

GUATEMALA, C. A.

		justificar su procedencia lícita. Hasta cinco años después de haber cesado el cargo. Si la persona es jurídica se aplicará el artículo 38 del Código.	
Testaferro	448Quáter	La persona individual o jurídica que prestare su nombre para colaborar en la comisión de cualquier delito contemplados en el Título XIII del Código Penal.	Cinco a diez años de prisión y multa de Q50,000.00 a Q500,00.00

*Información del Decreto 17-73 Código Penal

Delitos de las negociaciones ilícitas:

Delito	Número de artículo	Descripción	Penas
Concusión	449	1. funcionario que directa o indirectamente se interese en cualquier contrato u operación en que intervenga por razón de su cargo. Se aplica a árbitros, peritos, contadores, tutores, albaceas y síndicos. 2. funcionario que, con propósito de lucro, interponga su influencia para obtener una resolución de cualquier autoridad o dictamen que debe pronunciarse ante la misma.	Dos a seis años de prisión y multa de Q5,000.00 a Q25,000.00
Tráfico de influencias	449BIS	Quien por sí misma o por interpósita persona, influya en un funcionario o empleado público, prevaliéndose para ello de su jerarquía, posición, amistad o cualquier otro vínculo personal, para obtener un beneficio indebido para sí o para tercera persona, en un asunto que dicho funcionario esté conociendo o deba resolver. Así mismo, quien, en forma directa o indirecta, solicite o acepte un beneficio. Si el funcionario que esté conociendo, deba conocer o resolver el asunto, es funcionario de la administración de justicia, se impondrá el doble de la pena.	Dos a seis años de prisión e inhabilitación especial
Fraude	450	Quien ejerza funciones públicas o quien con ocasión de uno o más contratos con el Estado de ejecución de obras o servicios, intervenga en cualquier fase de	Cinco a diez años de prisión e inhabilitación



MUNICIPALIDAD DE GRANADOS

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

GUATEMALA, C. A.

		los procesos de licitación, cotización, adquisición, compra, concesión, subasta, liquidación, procesada directamente o por medio otra unidad ejecutora, usare cualquier artificio para defraudar al Estado. Si estuviera destinada a fines asistenciales o a programas de apoyo social, la pena aumentará en dos terceras partes.	especial
Cobro ilegal de comisiones	450BIS	Quien solicite, gestione o reciba de manera directa, comisión, retribución económica, pago, promesas o cualquier tipo de beneficio, para que se realice o adjudique por sí o por tercera persona contrato de cualquier índole u obra pública.	Cinco a diez años de prisión, multa de Q50,000.00 a Q500,000.00 e inhabilitación especial
Exacciones ilegales	451	Quien, exigiere impuestos, contribuciones, tasa o arbitrios ilegales o mayores de los que corresponden. Si convirtiere en provecho propio o de terceros el producto de las exacciones la pena se aumentará en una tercera parte.	Uno a tres años de prisión, multa de Q5,000.00 a Q25,000.00 inhabilitación especial.
Cobro indebido	452	Quien autorice recibos o comprobantes ficticios, alterados o injustificados, o quien los cobre.	Uno a tres años de prisión, multa de Q5,000.00 a Q25,000.00 e inhabilitación especial.

*Información del Decreto 17-73 Código Penal